



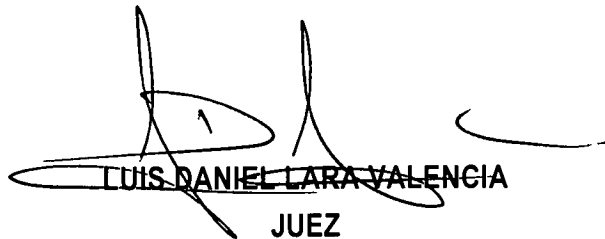
JUZGADO VEINTISÉIS (26) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Medellín, mayo diez (10) de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante auto del 9 de febrero del 2024, se admitió la demanda ordinaria laboral presentada por ANABEIBA OSORIO JIMENEZ en contra de CLARA MARLENE CASAS RUIZ y COLPENSIONES y, se ordenó notificar a las demandadas, por lo que el 28 de febrero del 2024, la parte demandante allegó constancia de notificación de aquellas; no obstante, observa el Despacho que el correo electrónico clara1126@hotmail.com, denunciado como el de notificación de la señora CLARA MARLENE CASAS RUIZ se extrajo de un Formulario del Registro Único Tributario generado por la DIAN el 12 de diciembre del año 2022.

Habida cuenta que la fecha de expedición de formulario data del año 2022 y que en el expediente no existe registro reciente de comunicaciones remitidas a la persona por notificar, según dispone el artículo 8° de la Ley 2213 del 2024, en aras de garantizar el derecho a la defensa de la señora CASAS RUIZ y de corroborar que aquella sea la dirección electrónica más reciente y de uso de la demandada, previo a resolver sobre la admisión de la contestación presentada por COLPENSIONES y acerca de la reforma de la demanda allegada por la parte demandante, como medida de dirección temprana, el Despacho ORDENA OFICIAR a LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, a la EPS SURAMERICANA y a la DIAN para que en el término de cinco (05) días a partir de la notificación de esta decisión, informen correo electrónico y dirección física de notificación más recientes que repose en sus archivos a nombre de la señora CLARA MARLENE CASAS RUIZ con cédula de ciudadanía N. 41.389.289.

NOTIFÍQUESE,



LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ